CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2024-2-2169-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
SURQUILLO, LIMA, LIMA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA, PERIODOS 2022 Y 2023"

PERÍODO: 1 de marzo de 2022 al 7 de julio de 2023

TOMO I DE I

28 DE JUNIO DE 2024
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0042024221690 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 004-2024-2-2169-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA, PERIODOS 2022 Y 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	La gestión municipal en el periodo 2022 y 2023, designó en cargos de confianza a profesionales que no cumplían con acreditar los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quienes a su vez aceptaron los cargos a pesar de tales incumplimientos; afectando con ello la idoneidad, meritocracia y la legalidad en el acceso y el adecuado funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIÓN**	27
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	27

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-2169-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA, PERIODOS 2022 Y 2023" PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 7 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Surquillo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2169-2024-001, iniciado mediante oficio n.° D000123-2024-OCI-MDS, de 18 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y aceptación de profesionales en los cargos de subgerenta de la Defensoría del Vecino y jefa de la Oficina de Abastecimiento en los años 2022 y 2023, respectivamente, se realizaron de conformidad con los documentos de gestión de la entidad, disposiciones internas vigentes y la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la revisión, evaluación y análisis de la documentación consistente en resoluciones de designación y cese; así como, del legajo personal de la profesional en un cargo de confianza; advirtiéndose que, en el primer caso, la titular de la entidad mediante resolución de alcaldía la designó como jefa de la Oficina de Abastecimiento, no obstante incumplir ésta con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad para ocupar la jefatura de dicha oficina; entre ellos, no contar con una carrera profesional afín al cargo de jefa de la Oficina de Abastecimiento; vulnerando con ello las disposiciones establecidas en el documento de gestión de la entidad; así como, la normativa aplicable sobre acceso a la función pública.

Asimismo, corresponde a la revisión, evaluación y análisis de la documentación consistente en resoluciones de designación y cese; así como, del legajo personal de la profesional que fue designada en el cargo de confianza de subgerenta de la Defensoría del Vecino; advirtiéndose que, el alcalde, en condición de titular de la entidad mediante resolución de alcaldía la designó en dicho cargo; no obstante incumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad para ocupar el cargo de subgerenta de la Defensoría del Vecino, al no contar con título universitario alguno, y tampoco acreditar el cumplimiento de la "alternativa" de los requisitos mínimos de educación y experiencia establecidos en el MOF; vulnerando con ello las disposiciones establecidas en el documento de gestión de la entidad, así como normativa aplicable sobre acceso a la función pública.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

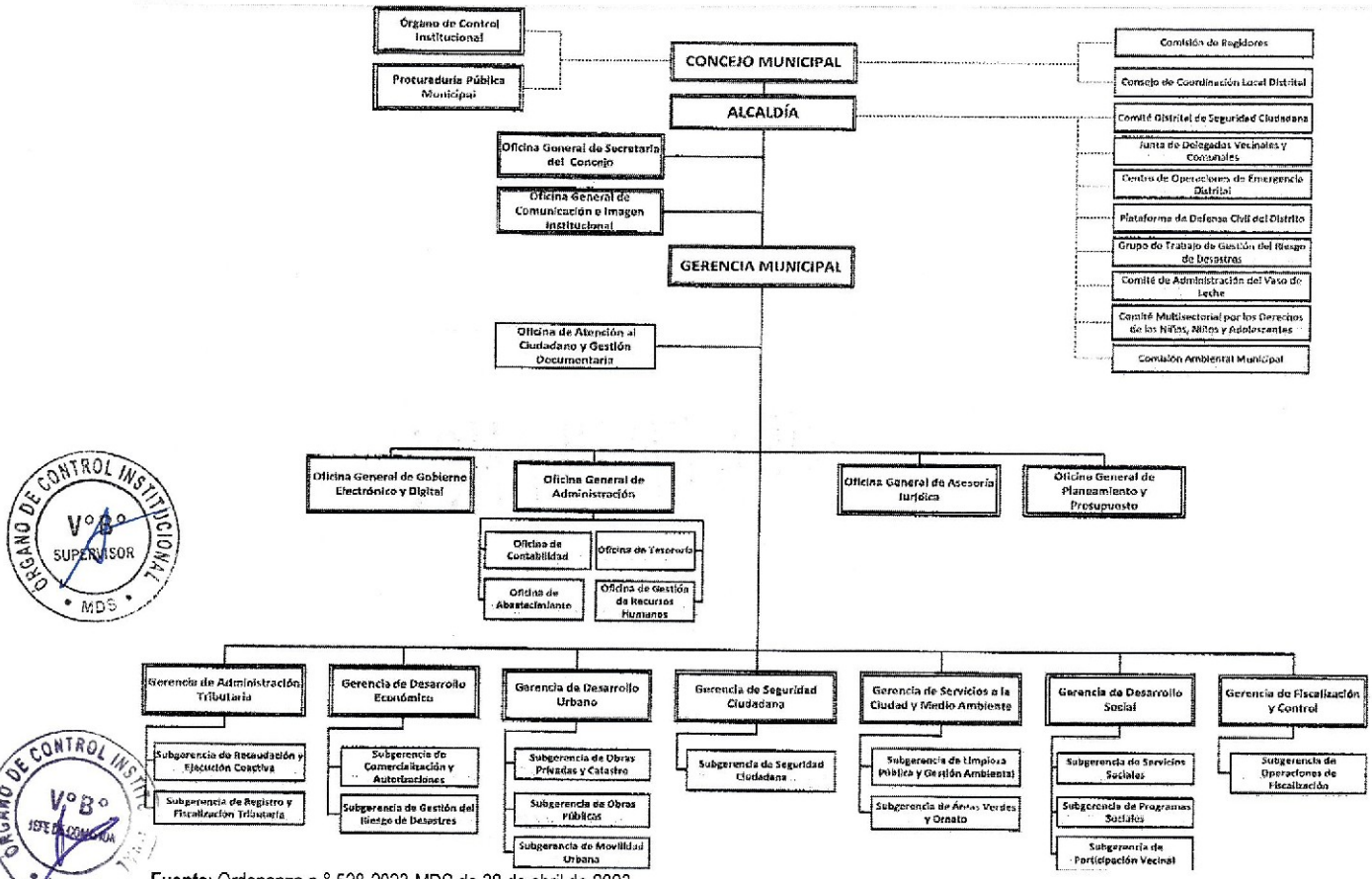
Alcance

El servicio de Control Específico comprende el periodo de 1 de marzo de 2022 al 7 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad distrital de Surquillo, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad distrital de Surquillo:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Surquillo



Fuente: Ordenanza n.° 528-2023-MDS de 30 de abril de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA GESTIÓN MUNICIPAL EN EL PERÍODO 2022 Y 2023, DESIGNÓ EN CARGOS DE CONFIANZA A PROFESIONALES QUE NO CUMPLÍAN CON ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, QUIENES A SU VEZ ACEPTARON LOS CARGOS A PESAR DE TALES INCUMPLIMIENTOS; AFECTANDO CON ELLO LA IDONEIDAD, MERITOCRACIA Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Designación de la jefa de la Oficina de Abastecimiento en el año 2023

De la evaluación del legajo de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes se advirtió que mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 04)** la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Cintia Mercedes Loayza Álvarez, designó a Natalia Zoe Colmenares Paredes en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo; dicha resolución de alcaldía contó además con los vistos buenos en señal de conformidad del Gerente Municipal, señor Félix Gustavo Aznarán Infantes, Gerente de Asesoría Jurídica, señora María Teresa Canevaro Bocanegra y del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Félix Gonzalo Tumay Soto.

Asimismo, se evidencia la aceptación de la designación irregular del cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento por parte de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes, cargo que ejerció de manera efectiva desde el 7 de julio de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2023, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía n.° 422-2023-MDS de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 05).**

De la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS **(Apéndice n.° 04)** se advierte que tiene como sustento de la designación el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de 7 de julio de 2023 (Apéndice n.° 06). Al respecto, de la revisión del citado informe emitido por el señor Félix Gonzalo Tumay Soto en el ejercicio del cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el asunto "Designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración"; se precisa en el numeral 2.3 del Análisis que, "(...) Esta Oficina (Oficina de Gestión de Recursos Humanos) ha revisado el CV documentado de la señora NATALIA ZOE COLMENARES PAREDES, verificando que cumple con los requisitos mínimos para ser designada como Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, siendo importante precisar que, se ha procedido a realizar de forma diligente, la respectiva verificación de cumplimiento del perfil, de acuerdo a la Ley n.° 31419 y su Reglamento, la cual se ha circunscrito a los rubros de formación académica, experiencia (general y específica), y requisitos adicionales establecidos en el MCC de la Entidad (...); para luego concluir en el numeral 3.2 de las Conclusiones y Recomendaciones del mismo informe que, "(...) se ha verificado en el Cuadro N°1 que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de 63. de la Entidad, por lo que sería factible su designación como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO."

Ahora bien, estando al análisis y conclusiones efectuadas por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)**, corresponde desarrollar un análisis detallado de la verificación de cumplimiento de los requisitos de formación profesional y experiencia establecidos para el cargo estructural de jefe de la Oficina de Abastecimiento en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS de 8 de mayo de 2023.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

a. De la experiencia como requisito para acceder al cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento.

Respecto de la experiencia el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, estableció lo siguiente: *"Experiencia general: seis (06) años en el sector público o privado."*; además de "*Experiencia específica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un (01) año debe ser en el sector público."*, o en defecto de esta última la alternativa de "*Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado."*

Al respecto, se desprende del Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, en el caso de designación analizado en el CUADRO N° 01, sobre experiencia se cita textualmente los requisitos de experiencia establecidos en el Manual Clasificador de Cargos; tras lo cual se titula "*CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA (*): Egreso (13/12/2013)"* y se procede a listar toda la experiencia de la profesional propuesta, sin desarrollar un análisis de cada experiencia profesional obtenida por ella a fin de verificar si estas cumplían con el perfil requerido; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

EXPERIENCIA (*)

Experiencia general: seis (06) años en el sector público o privado.
Experiencia específica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un (01) año debe ser en el sector público.
Alternativa para la experiencia específica:
Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado.

CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA (*): Egreso (13/12/2013)

ENTIDAD	PUESTO	INICIO	FINAL	AÑO	MESES	DIAS
Hospital de la Solidaridad	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado	5/04/2023	3/05/2023	0	0	29
Hospital de la Solidaridad	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado	9/03/2023	4/04/2023	0	0	27
Hospital de la Solidaridad	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado	14/02/2023	8/03/2023	0	0	23
Hospital de la Solidaridad	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado	20/01/2023	13/02/2023	0	0	25
Municipalidad de La Victoria	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	20/09/2022	31/12/2022	0	3	12
Municipalidad de La Victoria	Servicio de Especialista en Contrataciones	1/01/2022	19/09/2022	0	8	19
Municipalidad Distrital de La Victoria	Servicio de Especialista en Contrataciones	1/12/2021	31/12/2021	0	0	31
Municipalidad Provincial del Callao	Servicio de Coordinadora de los Procesos de Selección, Responsable de los Procesos de Selección	1/01/2021	30/08/2021	0	7	30
Municipalidad Provincial del Callao	Servicio de Asistente Administrativo, Encargada de los Procesos de Selección, Coordinadora de los Procedimientos de Selección	1/01/2020	31/12/2020	0	11	31
Municipalidad Provincial del Callao	Servicio de Especialista en Contrataciones- Gerencia de Abastecimiento	1/01/2019	31/12/2019	0	11	31
Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL	Asistente Administrativo - Unidad de Logística y Servicios Generales	3/01/2018	31/10/2018	0	9	29
Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL	Asistente Administrativo - Unidad de Logística y Servicios Generales	2/05/2016	28/09/2017	1	4	27
Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL	Asistente Administrativo - Unidad de Logística Abastecimiento	1/03/2016	30/04/2016	0	1	30
Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL	Asistente Administrativo - Unidad de Logística y Servicios Generales	4/12/2015	29/02/2016	0	2	26
Sistema Metropolitano de Solidaridad - SISOL	Asistente Administrativo - Unidad de Logística Abastecimiento	23/09/2015	3/12/2015	0	2	11
Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Servicio de Asistente Administrativo - Unidad de Control Patrimonial	14/12/2013	31/08/2015	1	5	18
				8	4	9

Fuente: Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de 7 de julio de 2023.

Al respecto, esta comisión para una mejor ilustración realizó una evaluación de los documentos presentados a la entidad por la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes, ex jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1

Análisis de la experiencia presentada por la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes

N°	Entidad o Empresa	Cargo / Puesto / Experiencia	Periodo		Tiempo de experiencia			Experiencia General			Experiencia Especifica		
			Inicio	Fin	Año	Mes	Días	Año	Mes	Dias	Año	Mes	Días
1	Hospital de la Solidaridad – Unidad de Logística y Servicios Generales	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado - Modalidad por Locación	05/04/2023	03/05/2023	0	0	29	0	0	29	-	-	-

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

2	Hospital de la Solidaridad – Unidad de Logística y Servicios Generales	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado - Modalidad por Locación	09/03/2023	04/04/2023	0	0	27	0	0	27	-	-	-
3	Hospital de la Solidaridad – Unidad de Logística y Servicios Generales	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado - Modalidad por Locación	14/02/2023	08/03/2023	0	0	23	0	0	23	-	-	-
4	Hospital de la Solidaridad – Unidad de Logística y Servicios Generales	Servicio Especializado en Gestión Pública y Contrataciones del Estado - Modalidad por Locación	20/01/2023	13/02/2023	0	0	25	0	0	25	-	-	-
5	Municipalidad Distrital de la Victoria	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales – Resoluciones de Alcaldía	20/09/2022	31/12/2022	0	3	12	0	3	12	0	3	12
6	Municipalidad Distrital de la Victoria – Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios	Servicio de Especialista en Contrataciones – Modalidad Servicios no personales (Locación)	01/01/2022	19/09/2022	0	8	19	0	8	19	-	-	-
7	Municipalidad Distrital de la Victoria – Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios	Servicio de Especialista en Contrataciones – Modalidad Servicios no personales (Locación)	01/12/2021	31/12/2021	0	1	0	0	1	0	-	-	-
8	Municipalidad Provincial del Callao – Gerencia de Abastecimiento	Coordinadora y responsable de Proc. de Selección - Modalidad por Locación	01/01/2021	30/08/2021	0	8	0	0	8	0	-	-	-
9	Municipalidad Provincial del Callao – Gerencia de Abastecimiento	Asistente Administrativo - Modalidad por Locación	01/01/2020	31/12/2020	1	0	0	1	0	0	-	-	-
10	Municipalidad Provincial del Callao – Gerencia de Abastecimiento	Especialista en Contrataciones - Modalidad por Locación	01/01/2019	31/12/2019	1	0	0	1	0	0	-	-	-
11	Sistema Metropolitano de Solidaridad SISOL - Unidad de Logística y Servicios Generales-Abastecimiento	Asistente Administrativo – modalidad CAS	03/01/2018	31/10/2018	0	10	0	0	10	0	-	-	-
12	Sistema Metropolitano de Solidaridad SISOL - Unidad de Logística y Servicios Generales-Abastecimiento	Asistente Administrativo – modalidad CAS	02/05/2016	28/09/2017	1	4	27	1	4	27	-	-	-
13	Sistema Metropolitano de Solidaridad – SISOL - Unidad de Logística Abastecimiento	Asistente Administrativo – modalidad de Locación de servicios	01/03/2016	30/04/2016	0	2	0	0	2	0	-	-	-
14	Sistema Metropolitano de Solidaridad SISOL - Unidad de Logística y Servicios Generales	Asistente Administrativo – modalidad CAS	04/12/2015	29/02/2016	0	2	26	0	2	26	-	-	-
15	Sistema Metropolitano de Solidaridad – SISOL - Unidad de Logística Abastecimiento	Asistente Administrativo – modalidad de Locación de servicios	23/09/2015	03/12/2015	0	2	11	0	2	11	-	-	-
16	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Oficina de Unidad de Control Patrimonial	Servicio de Asistente Administrativo – modalidad de terceros (Locación)	14/12/2013	31/05/2015	1	5	17	1	5	17	-	-	-
Total Experiencia (desde fecha de egresada 13/12/2013)					8	4	6	8	4	6	0	3	12

Fuente: Legajo personal de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes
Elaboración: Comisión de Control

De acuerdo a como se aprecia en el Cuadro n.°1, se han considerado las experiencias laborales de la ex jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo realizadas a partir de su fecha de egresada (13/12/2013), las mismas que presentó a la entidad y se encuentran en su legajo personal. En tal sentido, la exdirectiva pública cuenta con ocho (08) años, cuatro (04) meses y seis (06) días de experiencia general en el sector público o privado, superando los seis (06) años en el sector público requeridos en el Manual de Clasificador de Cargos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

En la relación a la experiencia específica referida a dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un (01) año debe ser en el sector público; se advierte que la exdirectiva pública designada, sólo cumplía con acreditar experiencia válida en puestos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza, el que desarrolló como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales en la Municipalidad de La Victoria, en el periodo de 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, esto es **tres (03) meses y doce (12) días**.

Del mismo modo, respecto de la alternativa para la experiencia específica referida a **un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar**, sea en el sector público o privado; se advierte que la exdirectiva pública designada sólo cumplía con acreditar experiencia válida en cargos de directivo asociado al cargo de confianza, la desarrollada como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales en la Municipalidad de La Victoria en el periodo de 20 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, esto es **tres (03) meses y doce (12) días**; siendo necesario acreditar un (01) año en puestos o cargos de directivo en el sector público o privado; incumplimiento que no fue advertido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; contrario a ello, concluyó en el informe analizado que ***"(...) se ha verificado en el Cuadro N°1 que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, por lo que sería factible su designación como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO."***; coadyubando con ello con la designación de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Por lo detallado la exdirectiva pública al presentar tres (03) meses con doce (12) días de experiencia, la misma que ejerció como Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales en la Municipalidad Distrital de la Victoria en el año 2022, no cumplió con los años requeridos en la experiencia especifica o su alternativa.

Por otro lado, como se advierte en el Cuadro n.°1 del presente Pliego de Hechos la exdirectiva pública en su CV documentado, que obra en su legajo personal, cuenta con experiencia laboral en contrataciones, abastecimiento o procesos de selección realizadas en la modalidad de locación de servicios. Al respecto la experiencia bajo la modalidad de locación de servicios no se desempeña ejecutando un puesto o cargo, conforme se requiere como alternativa a la experiencia específica para la designación analizada, ni desarrollan sus labores de manera subordinada. En relación a ello, el artículo 1764° del Código Civil, dispone lo siguiente *"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"*. Estando a lo expuesto, la experiencia en la modalidad de locación de servicios obtenida por la exdirectiva pública obrante en el legajo no cumple con la condición de haber sido desarrollada en puestos o cargos de directivo, por lo que no puede ser validada como alternativa de la experiencia específica.

De la formación académica como requisito para acceder al cargo de Jefe de Oficina de Abastecimiento.

Al respecto, el Manual de Clasificador de Cargos establece como requisito del cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento sobre formación académica, contar con "*Título profesional otorgado por una universidad o su equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar.*"; o en su defecto la equivalencia de *"Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido o, Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado."*.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Del grado académico de bachiller otorgado por universidad

Respecto de la validación del grado académico de bachiller, de acuerdo a una interpretación literal se tiene que, si bien este documento de gestión establece la posibilidad de admitir como equivalente al título profesional, el grado de bachiller; este grado académico debe cumplir, al igual que el título profesional, con la condición de haberse desarrollado en carreras afines al cargo que se va a ocupar; conforme se desprende de la sola lectura del requisito de formación académica analizado. Esto es, se admite como válido el grado académico de bachiller siempre que sea en carreras afines al cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, además de la experiencia específica adicional o los estudios de maestría, según sea el caso.

Ahora bien, de la revisión del Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se advierte que no se ha efectuado la verificación de afinidad de la malla curricular o plan de estudios de la carrera estudiada por la profesional propuesta (Ciencias de la Comunicación y Periodismo) con el *"cargo que va a ocupar"*, conforme se deprende del Manual de Clasificador de Cargos, cuando establece las condiciones que debía tener el título profesional para cumplir con el requisito de formación académica para el cargo estructural de Jefe de Oficina[1].

En ese orden de ideas, siendo el cargo a ocupar, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, correspondía verificar la afinidad de la malla curricular o plan de estudios de la carrera estudiada por la profesional propuesta con las funciones de dicho cargo establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de garantizar el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos institucionales de la entidad, conforme se desprende de la introducción del Manual de Clasificador de Cargos[2] que fuera aprobado por la actual gestión.

Esta verificación implicaba entonces, corroborar si las competencias que se habrían obtenido de la formación en la carrera profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad por la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes resultaban afines para el cumplimiento de las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de una entidad edil, como resultado de un análisis técnico y de la aplicación objetiva del Manual de Clasificador de Cargos; que fuera elaborado de acuerdo a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones conforme se desprende del objetivo general del citado documento de gestión.

Ahora bien, de la revisión del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad FORM-3-B, remitido por la Universidad Peruana Simón Bolivar mediante Oficio n.° 002-2024-GG/UPSB de 20 de marzo de 2024[3] **(Apéndice n.° 07)** se desprende que los cursos y talleres contenidos en la misma no estaban orientados a dotar a la profesional propuesta de las competencias cognitivas necesarias para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo; conforme se puede advertir del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2

Evaluación de afinidad de plan de estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad con las Funciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo		
Malla Curricular del Plan de Estudios		**Funciones de la Oficina de Abastecimiento**
Sem I	• Lengua I • Matemática I • Realidad Nacional • Introducción a los Estudios Superiores • Informática I • Sociología	a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de abastecimiento. b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad.

[1] Página 18 del Manual de Clasificador de Cargos. X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS. 3. JEFE(A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A), aprobado por mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2023-MDS.
[2] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2023-MDS, de 8 de mayo de 2023.
[3] Centro de estudios en el que la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes obtuvo el grado académico de bachiller y el título profesional en Ciencias de la Comunicación.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Sem II	• Lengua II • Estadística • Teoría del Desarrollo Humano • **Psicología Social** • Informática II • **Introducción a la Comunicación**	c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multinanual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades. d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad. e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos. f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad. g) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades del Sistema de Abastecimiento. h) Formular, ejecutar, coordinar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, disponiendo su difusión de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como participar en su modificación de acuerdo a las necesidades de la institución. i) Administrar y supervisarla actualización permanente del "Listado de proveedores", así como el catálogo de bienes y servicios. j) Ejecutar los procesos señalados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. k) Consolidar el Cuadro de necesidades de bienes y servicios de las unidades orgánicas de la Municipalidad, cuantificándolos y valorizarlos para el informe correspondiente en la formulación del Presupuesto Institucional. l) Efectuar el control patrimonial de los Activos Fijos de la Municipalidad, mantenerlo actualizado, y supervisar los procesos de codificación, valorización, depreciación, evaluación, bajas y altas de inventario. m) Mantener actualizado el Margesí de Bienes de Propiedad Municipal, coordinando con la Oficina General de administración y Oficina General de Asesoría Jurídica, la titulación de los bienes inmuebles de la municipalidad. n) Mantener actualizado el Registro de Proveedores, Catálogo de bienes y servicios de la Municipalidad en concordancia con la normatividad vigente. o) Aplicar las directivas emanadas de OSCE en materia del manejo de los procesos de adquisición de bienes, servicios y obra, remitiendo la información requerida para este organismo. p) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.
Sem III	• **Taller de Expresión Escrita** • Historia de la Cultura Peruana • Sociedad, estado y Nación • Antropología Social • **Taller de Creatividad de la Comunicación** • **Historia de los Medios**	
Sem IV	• **Taller de Expresión Audio Visual** • Historia de la Cultura Universal • Desarrollo Organizacional • Seminario Globalización • **Sociología de la Comunicación** • **Políticas y Medios de la Comunicación**	
Sem V	• Taller de Lenguaje Periodístico • Desarrollo Instituciones Políticas • Taller de Lenguaje Periodístico Televisivo • Normatividad y Comunicaciones • Taller de Fotografía • Marketing I	
Sem VI	• Taller de Entrevistas • Taller de Fotografía Periodística • Taller de Diseño Gráfico I • Análisis de Medios • Comunicación Política • Marketing II • Taller Creación Gráfica	
Sem VII	• Taller de Producción Radiofónica • Desarrollo Sostenible • Taller de Diseño Gráfico II • Comportamiento Humano • Marketing Relacional • Taller de Periodismo Informático • Creación Audiovisual	
Sem VIII	• Taller de Periodismo, Investigación y Prensa • Taller de Periodismo Televisivo • Taller de Edición • Diseño de Proyectos Periodísticos • Taller de Emprendedores • E-Marketing • Taller de Publicidad Televisiva	
Sem IX	• Taller de Periodismo de Opinión • Taller Proyectos Periodísticos I • Taller de Infografía • Evaluación de Proyectos Periodísticos • Metodología de Investigación • Taller de Multimedia • Taller de Proyectos Publicitarios I	
Sem X	• Taller de Periodismo de Interpretación • Taller Proyectos Periodísticos II • Seminario de Tesis • Análisis del Discurso Periodístico • Ética • Taller de Fotografía y Ensayo • Taller Proyectos Publicitarios II	

Fuente: Malla Curricular del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad
Elaboración: Comisión de Control

Asimismo, el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad FORM-3-B **(Apéndice n.° 07)** señala respecto del perfil profesional que la carrera de Ciencias de la Comunicación y Publicidad *"(...)* ***enfatiza el desarrollo de las habilidades de comunicación****, la capacidad diagnóstica y crítica, la formación en sólidos valores, así como de un amplio* ***bagaje cultural que requiere el manejo de las comunicaciones*** *en un escenario competitivo y globalizado.",* contempla además en pos de alcanzar el perfil profesional *"(...) diversas líneas de formación:* ***aplicación periodística****; gestión;* ***diseño****;* ***fotografía general y periodística*** *y* ***periodismo literario****,* ***publicidad,*** *entre otros."*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Asimismo, dicho plan de estudios señala sobre competencias a alcanzar lo siguiente:

"*Cognitivas:*

- *Capacidad para analizar e interpretar los acontecimientos mundiales* ***para cumplir su misión periodística*** *con una actitud crítica y responsable.*
- *Desarrollar la* ***investigación del origen de las diversas fuentes*** *a fin de asegurar una* ***información válida y confiable que permita orientar a la opinión pública.***
- ***Planificar, promover, diseñar y evaluar proyectos periodísticos.***
- *Dominar* ***técnicas de comunicación gráfica y escrita*** *para la* ***presentación y edición de relatos periodísticos.***
- ***Manejar competentemente los diversos leguajes periodísticos****, así como* ***diversos modelos narrativos para una producción de sentido.***
- ***Manejar recursos de alta tecnología para la producción de mensajes.***
- ***Diseñar campañas de publicidad.***

(...)"

Todo lo expuesto nos lleva a concluir que la formación académica en la **carrera profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad** obtenida por la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes no resultaba afín **para el cumplimiento de las funciones del cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento** de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

No obstante ello, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)** concluyó lo siguiente ***"(...) se ha verificado en el Cuadro N°1 que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, por lo que sería factible su designación como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO."***; coadyuvando de manera sustancial con la designación de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, sin acreditarse el cumplimiento de la formación académica establecida, incumpliendo su función de verificar el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto.

Es de advertirse además que, en el CUADRO N° 1 anexo al Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)** respecto de la formación académica / educación señala que se valida en base a la equivalencia establecida en el MCC, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2

FORMACIÓN ACADÉMICA / EDUCACIÓN (*)	
Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar. ***Equivalencia:*** ***Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido o, Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.***	**Cumplimiento:** Ciencias de la Comunicación y Publicidad (Universidad Peruana Simón Bolívar) Se valida en base a la equivalencia establecida en el MCC, ya que ostenta título universitario y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido

Fuente: Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de 7 de julio de 2023

De los dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido

Se desprende del Cuadro n.° 01 del Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)** que se habría tenido por cumplido el requisito de formación académica con la validación de la primera equivalencia establecida en el MCC; sin embargo, no existe evaluación en este extremo de la experiencia específica de dos (02) años adicionales al mínimo requerido; experiencia que debió ser

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

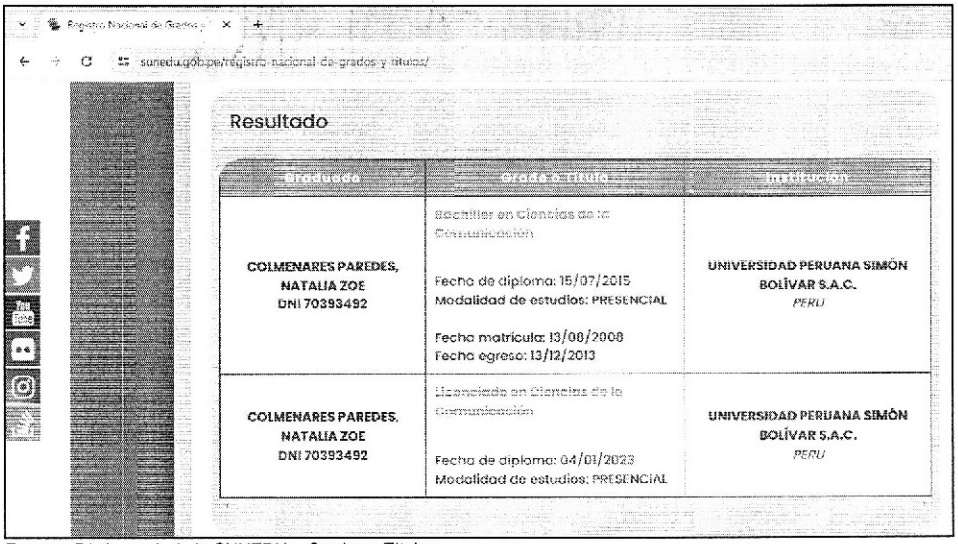
analizada de manera conjunta con el título profesional en carrera afín al cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento.

Respecto de la experiencia específica esta se sustenta con "*dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un (01) año debe ser en el sector público*" o con alternativa "*Un (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado.*"; siendo así, para ambos casos descritos se debe cumplir con acreditar dos (02) años adicionales al mínimo requerido. Por lo que, para cumplir con acreditar la experiencia específica requerida tendría que tener en total cuatro (04) años y para la experiencia alternativa tres (03) años.

Del Cuadro n.° 2 y de la revisión de los documentos presentados por la exjefa de la Oficina de Abastecimiento se advierte que la única experiencia laboral que se adecua como experiencia específica es la de Subgerenta de Abastecimiento y Servicios Generales en la Municipalidad Distrital de la Victoria de tres (03) meses y doce (12) días en el año 2022, por lo que la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes no acreditó tener el tiempo (cantidad de años) de experiencia especifica establecido en la "equivalencia" de la Formación Académica.

Asimismo, de la revisión del aplicativo de SUNEDU Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (Imagen n.° 3) se registra el grado de bachiller en Ciencias de la Comunicación, precisándose como fecha de diploma el 13/08/2008 y como fecha de egreso el 13/12/2013; así como, el registro como licenciada en Ciencias de la Comunicación de 04/01/2023, de la Universidad Peruana Simón Bolívar S.A.C.

Imagen n.° 3



Fuente: Página web de la SUNEDU – Grados y Títulos

De lo expuesto precedentemente se tiene que, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Félix Gonzalo Tumay Soto; y responsable también de la aplicación del Manual Clasificador de Cargos bajo la observancia de la Alta Dirección de la entidad[4], emitió el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06),** con el asunto *"Designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración"* de 7 de julio de 2023, mediante el cual evaluó el currículum vitae de la profesional propuesta Natalia Zoe Colmenares Paredes, concluyendo que,

[4] Conforme se desprende el numeral 5.3 de V. CONSIDERACIONES del Manual de Clasificador de Cargos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

"(...) se ha verificado en el Cuadro N°1 que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, por lo que sería factible su designación como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO." (El resaltado y subrayado es agregado); para proseguir en su conclusión señalando *"(...) esta Oficina* ***revisó la documentación*** *remitida de la Sra. Colmenares* ***desde el punto de vista técnico, respecto de los rubros de formación académica, experiencia*** *y requisitos adicionales, por lo que* ***se recomienda evaluar el presente informe y documentación adjunta, a fin de derivarla a las instancias correspondientes para proseguir con el acto resolutivo de designación."*** (El resaltado y subrayado es agregado).

Con la opinión técnica previamente descrita, se habría coadyubado de manera sustancial con la designación irregular de la profesional evaluada en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, hecho que se habría consumado mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 04),** acto administrativo mediante el cual la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Cintia Mercedes Loayza Álvarez, designó a Natalia Zoe Colmenares Paredes en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo; sin que dicha profesional cumpliera con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos establecidos para ocupar el cargo estructural de jefe (a) de oficina, para el caso materia de análisis.

Dicha resolución de alcaldía contó además con el visto bueno en señal de conformidad del exgerente Municipal señor Félix Gustavo Aznarán Infantes, quien participó del proceso de designación al emitir el Memorando n.° 579-2023-MDS-GM de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 08)** solicitando a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos *"(...)evaluar el cumplimiento de perfil de puesto según Clasificador de Cargo y el Decreto supremo N° 053-2022-PCM, para la designación de NATALIA COLMENARES PAREDES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración."*, remitiendo para tal fin la hoja de vida documentada precisando que debía cumplir *"con el procedimiento establecido en el artículo 28 del referido Decreto Supremo N° 053-2022-PCM."*

Asimismo, dicha resolución contó con el visto bueno en señal de conformidad de la Gerente de Asesoría Jurídica, señora María Teresa Canevaro Bocanegra; y del mismo modo consignó su visto bueno en señal de conformidad el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señor Félix Gonzalo Tumay Soto; evidenciándose además que, la resolución tiene como sustento en el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH **(Apéndice n.° 06)**, en el cual no se verificó debidamente el cumplimiento del perfil de puesto; ya que no se advirtió que la profesional propuesta incumplía los requisitos del cargo estructural de jefe de la Oficina de Abastecimiento, respecto de la formación académica y experiencia; aspectos que se encontraban establecidos en el Manual de Clasificados de Cargos[5] (MCC) de la entidad; contrario a ello concluyó que ***"(...) se ha verificado en el Cuadro N°1 que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, por lo que sería factible su designación como JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO."***; con lo que habría coadyubado de manera sustancial con la designación del cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, dado su rol decisorio en esta evaluación técnica, todo ello no obstante el señor Félix Gonzalo Tumay Soto, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ser responsable de aplicar instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de los dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; y responsable también, de la aplicación del MCC bajo la observancia de la Alta Dirección de la entidad.

[5] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS de 8 de mayo de 2023.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Designación del Subgerente de Defensoría del Vecino

De la revisión de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Surquillo, mediante el Informe n.° 031-2024-OGRH-OGA- MDS de 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 09),** se advirtió que el titular de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en el periodo 2022, mediante resolución de alcaldía designó a la Subgerente de Defensoría del Vecino; no obstante incumplir la directiva pública designada con el requisito mínimo de educación referido a título universitario y a la vez no acreditar el cumplimiento del requisitos mínimos "alternativo" de educación y experiencia establecidos para el cargo de Subgerente de Defensoría del Vecino en el Manual Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010; advirtiéndose además la aceptación de la designación irregular y el ejercicio del cargo hasta la fecha de cese, según detalle que se consigna en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3

Directiva pública designada en cargo de confianza sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones					
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Período**	**Requisitos mínimos establecidos en el MOF**	**Resultado de la Evaluación del cumplimiento del cargo**	**Cumple Si / No**
María Judith Zapata Martínez	Subgerenta de Defensoría del Vecino	01/03/2022 a 27/07/2022	EDUCACIÓN: • Profesional Titulado en lasramas de Derecho o Administración de Empresas o Sociología o ramas afines. • Capacitación recibida en temas del área. • Conocimiento de aplicativos de sistema informático. EXPERIENCIA: 02 años en el desempeño de actividades y funciones del área. ALTERNATIVA: Poseer una combinación de estudios y experiencia en actividades del área en el Sector Publico mayor de tres (03) años.	EDUCACIÓN: – De la revisión del legajo personal se advierte una constancia de egreso del Programa de Estudios de Educación Inicial de la Facultad de Educación, otorgado por la Facultad de Educación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de 28 de mayo de 2019. No se advierte un título profesional. – De la revisión de la página web de SUNEDU Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales no se advierte registro de título. – De la revisión del legajo personal no se advierte capacitación alguna en temas del área. EXPERIENCIA: – De la revisión del legajo personal, no acredita ninguna experiencia en el desempeño de actividades y funciones del área de Defensoría Pública. ALTERNATIVA: – De la revisión del legajo personal, este no acredita una combinación de estudios y experiencia en actividades del área (defensoría pública) en el sector público mayor de tres (03) años.	No cumple

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010, Legajo de personal, Página web del SUNEDU – Registro de grados y títulos
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se detalla la designación de la Subgerenta de Defensoría del Vecino, la cual no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010-MDS de 20 de septiembre de 2010.

Designación y aceptación de la señora María Judith Zapata Martínez en el cargo de confianza de Subgerenta de Defensoría del Vecino

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2022-MDS de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** el alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Giancarlo Guido Casassa Sánchez, designó a María Judith Zapata Martínez en el cargo de Subgerenta de Defensoría del Vecino, bajo los alcances del régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo n.° 1057; cargo que ejerció hasta el 27 de julio de 2022, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía n.° 689-2022-MDS de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11).**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

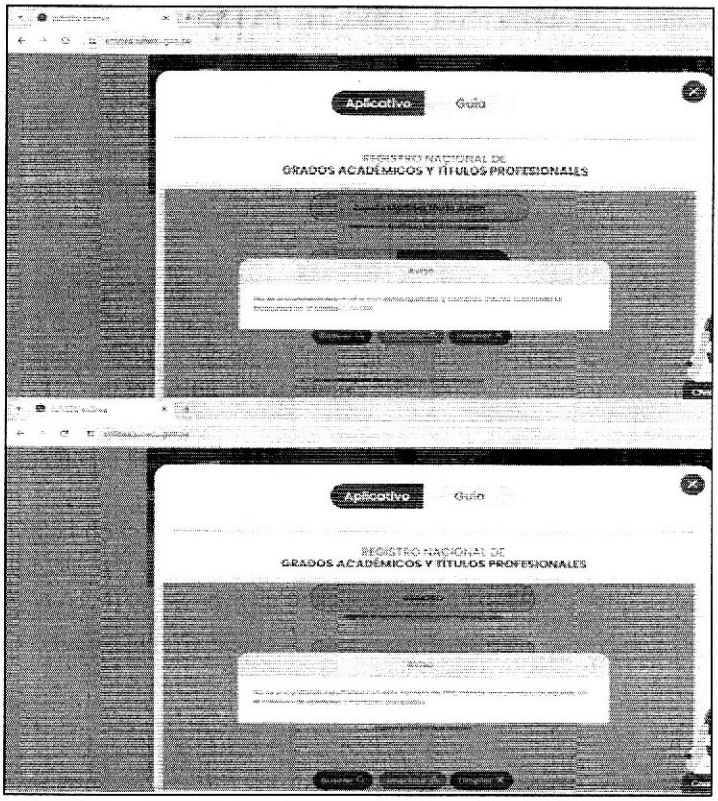
Asimismo, se evidencia la aceptación de la designación irregular del cargo de Subgerente de Defensoría del Vecino por parte de la señora María Judith Zapata Martínez, cargo que ejerció de manera efectiva de 1 de marzo de 2022 al 27 de julio de 2022, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía n.° 689-2022-MDS de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11).**

Al respecto, el Manual de Organización y Funciones[6] de la entidad establece para acceder al cargo de Subgerente de Defensoría del Vecino, como requisito mínimo respecto de educación "Profesional Titulado en las ramas de Derecho o Administración de Empresas o Sociología o ramas afines. Capacitación recibida en temas el área"; como requisito de experiencia: "02 años en el desempeño de actividades y funciones del área"; y como alternativa de educación y experiencia: "Poseer una combinación de estudios y experiencia en actividades del área en el Sector Público mayor de tres (03) años."

De la revisión del Legajo personal de la directiva pública designada, a fojas 78 se encuentra la constancia de egreso del Programa de Estudios de Educación Inicial de la Facultad de Educación, otorgado por la Facultad de Educación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de 28 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, información que además se encuentra consignada por la propia directiva pública a fojas 41 en la Ficha de Datos de ingreso a la institución de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 13)**; verificándose que no se acredita el requisito mínimo de educación requerido.

Asimismo, de la revisión de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en la sección del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales **(Imagen n.° 4)** no se advierte registro de título superior alguno a nombre de la directiva pública designada.

Imagen n.° 4



Fuente: Página web de la SUNEDU – Grados y Títulos

[6] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

De igual modo, de la revisión de los documentos que sustentan su formación académica y experiencia laboral, incluidos en su Legajo personal, o se advierte capacitación alguna en temas del área Defensoría del Vecino, conforme se encontraba requerido: asimismo, para comprobar el cumplimiento de la alternativa de educación y experiencia establecida en el Manual de Organización y Funciones, se verifica que la directiva pública designada no acreditó una combinación de estudios y experiencia en actividades del área en el sector público mayor de tres (03) años.

Estando a lo expuesto precedentemente se tiene que el ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Giancarlo Guido Casassa Sánchez, participó directamente suscribiendo la resolución de alcaldía mediante la cual designó María Judith Zapata Martínez en el cargo de Subgerenta de Defensoría del Vecino; con lo que se habría concretado la designación irregular al asignarle un cargo directivo no obstante ella no cumplía con los requisitos establecidos en Manual Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010; advirtiéndose además la aceptación de la designación irregular y el ejercicio del cargo hasta la fecha de cese por parte de la ex Subgerenta; hecho con el que se habría vulnerado el documento de gestión de la entidad que establecía los requisitos mínimos para el cargo y la normativa aplicable.

Al respecto la normativa aplicable establece lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV Principios del procedimiento administrativo
 (...)
 Principio de legalidad.
 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- **Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2022, vigente a partir del 14 de agosto de 2002.**

 "Articulo 6.- Principios de la Función Pública
 El servicio público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 (...)
 4.Idoneidad
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."

- **Ley n.° 30057 – Ley de Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente a partir de 5 de julio de 2013.**

 "TÍTULO PRELIMINAR
 (...)
 Artículo III Principios de la Ley de Servicio Civil
 (...)
 d) Mérito
 El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.
 (...)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

TÍTULO III: DEL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL
Artículo 8 Proceso de selección
(...)
En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos.
Artículo 9. Requisitos para acceder al Servicio Civil
Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere:
(...)
b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto.
Artículo
(...)
TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente."

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014.**

"Artículo 263.- Ingreso de servidores de confianza.
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento de perfil acarrea responsabilidad para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la autoridad que decide su incorporación.
La violación de los límites establecidos en el artículo 77 de la Ley, genera el término del vínculo. En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la entidad. Los actos que se hayan producido no son nulos ni anulables, por el solo mérito de su designación."

- **Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. publicada el 28 de mayo de 2022.**

"CAPÍTULO IV
VINCULACIÓN DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS Y DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN
(...)
Artículo 28. Procedimiento de vinculación
(...)
28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder."*

- **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de septiembre de 2010.**

"SUB GERENCIA DE DEFENSORIA DEL VECINO
(...)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

4.- <u>DESCRIPCIÓN DEL CARGO-FUNCIONES</u>

4.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: *Defensor del Vecino*

UNIDAD ORGANICA: *Subgerencia de Defensoría del Vecino*

(…)

REQUISITOS MINIMOS

EDUCACIÓN:

• Profesional Titulado en las ramas de Derecho o Administración de Empresas o Sociología o ramas afines.

• Capacitación recibida en temas del área.

• Conocimiento de aplicativos de sistema informático.

EXPERIENCIA: *02 años en el desempeño de actividades y funciones del área.*

ALTERNATIVA: *Poseer una combinación de estudios y experiencia en actividades del área en el Sector Publico mayor de tres (03) años."*

- **Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS de 8 de mayo de 2023.**

"X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS

(…)

CLASIFICACIÓN: EMPLEADO DE CONFIANZA (EC)

(…)

3. JEFE (A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A)

(…)

Requisitos del cargo estructural:

Formación académica:

- *Título profesional otorgado por universidad o equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar."*

Equivalencia:

- *Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido o,*
- *Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados por la condición de egresado."*

Experiencia:

- *Experiencia general: seis (06) años en el sector público o privado.*
- *Experiencia especifica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un año debe ser en el sector público.*

Alternativa para la experiencia especifica:

- *Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado.*

(…)"

Los hechos descritos, afectaron la idoneidad y la legalidad en el acceso y funcionamiento de la administración pública, así como la eficiencia y competencia en el ejercicio de los cargos públicos, debido a que los actos administrativos generados durante el periodo de gestión pueden ser declarados nulos.

La situación expuesta se ha originado por el accionar y participación del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la ex jefa de la Oficina de Abastecimiento y la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo en la designación del 8 de julio de 2023 de la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes como jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien a su vez acepto el cargo a pesar de no cumplir con acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos de la

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Municipalidad Distrital de Surquillo. De igual manera, la señora María Judith Zapata Martínez por haber aceptado el 1 de marzo de 2022 la designación como Subgerenta de Defensoría del Vecino de la Municipalidad Distrital de Surquillo, no obstante incumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las cuatro (4) personas comprendidas en los hechos tres (3) presentaron sus comentarios o aclaraciones con excepción de la señora María Judith Zapata Martínez, realizándolo documentadamente el señor Félix Gonzalo Tumay Soto, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la señora Natalia Zoe Colmenares Paredes, ex jefa de la Oficina de Abastecimiento, y sin documentar la señora Cintia Mercedes Loayza Alvarez, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 14** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisa lo siguiente:

1. **Natalia Zoe Colmenares Paredes** identificado con DNI n.° 70393492, ex jefa de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 8 de julio de 2023 al 9 de noviembre de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 04**), siendo aceptada a partir del 9 de noviembre de 2023 su renuncia presentada al cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 422-2023-MDS de 8 de noviembre 2023 (**Apéndice n.° 05**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/2169-02-001 de 22 de mayo de 2024, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-MDS-SCE-CSDESIGNACIONES de 22 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante carta n.° 005-2024-NZCP recibido el 30 de mayo de 2024 documentada en cuarenta y cuatro (44) folios. (**Apéndice n.° 14**).

 La alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Cintia Mercedes Loayza Álvarez, designó irregularmente a **Natalia Zoe Colmenares Paredes** en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo, asignándole un cargo directivo, no obstante ella no cumplía con los requisitos establecidos en Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2023-MDS de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; verificándose además que la servidora designada acepta voluntariamente o sin oposición el cargo en el que se le designa y lo ejerce hasta el 9 de noviembre de 2023, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía n.° 422-2023-MDS de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 05);** hecho con el que se habría afectado el principio de mérito en el acceso al servicio civil, así como vulnerado el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, entre otras.

 En ese sentido, **inobservó** los requisitos del cargo estructural correspondiente a **JEFE (A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A). CLASIFICACIÓN: EMPLEADO DE CONFIANZA (EC). X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS (Apéndice n.° 16),** que establece "***Formación académica:*** *Título profesional otorgado por universidad o equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar." Equivalencia: Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al*

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

mínimo requerido o, Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados por la condición de egresado." Experiencia: (...) Experiencia especifica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un año debe ser en el sector público. Alternativa para la experiencia especifica: Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado."

En el mismo sentido, **inobservó** lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.";* numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, que establece *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En el mismo sentido **inobservó** lo dispuesto en el literal d), artículo III Principios de la Ley del Servicio Civil, Título Preliminar; artículo 8, literal b) artículo 9 Proceso de Selección, Capítulo I INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL, Título III DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL; artículo 54 CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TITULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL de la **Ley n.° 30057 – Ley de Servicio Civil** que sobre principios establece "*Artículo III d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.*"; "*Artículo 8 Proceso de Selección (...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos. 9. Artículo Requisitos para acceder al Servicio Civil. Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere: (...)* ***b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto." (...)*** *"54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción. Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia,* ***así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad*** *o en la norma correspondiente.";* numeral 4 del articulo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "*4. Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Félix Gonzalo Tumay Soto** identificado con DNI n.° 09867894, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en ejercicio desde el 15 de febrero de 2023 hasta la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 77-2023-MDS de 15 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 15**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2169-02-001 de 22 de mayo de 2024, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-MDS-SCE-CSDESIGNACIONES de 22 de mayo de 2024, y

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

presentó sus comentarios mediante Informe n.° D000648-2024-OGRH-OGA-MDS de 29 de mayo de 2024 en archivo digital en doce (12) folios adjuntando copias del pliego de hechos comunicado y documentos en cincuenta y cinco (55) folios; y de manera física mediante la Carta n.° 01-2024-FGTS de 29 de mayo de 2024 recibida el 30 de mayo de 2024 en doce (12) folios adjuntando copias que incluyen los documentos remitidos en su primer descargo al pliego de hechos en treinta y cinco (35) folios. (**Apéndice n.° 14**)

En su calidad de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, **emitió** el Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 06)**, Designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en el que concluye **que la profesional propuesta cumple con los requisitos por lo que sería factible su designación como Jefe de la Oficina de Abastecimiento y recomienda evaluar y derivar el informe para proseguir con el acto resolutivo de designación**; todo ello no obstante, haberse verificado que la profesional propuesta no cumplía con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo[7], respecto de experiencia y formación académica para ser designada como Jefe de la Oficina de Abastecimiento; considerando además el rol decisorio en esta evaluación técnica del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y agregado a ello que en el ejercicio de su cargo era el responsable de aplicar instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; vulnerando normativa de acceso al servicio público, documento de gestión de la Municipalidad Distrital de Surquillo, entre otras contempladas en el Pliego de Hechos.

En este sentido, **incumplió** su deber funcional establecido en el literal a) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo[8] que establece como funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos *"Proponer y **aplicar** políticas, estrategias, lineamientos, **instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos**, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, **alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.**"*; así como su deber funcional de verificación de requisitos establecido en el Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM[9] "*28.1 **Inicio del procedimiento**. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los **instrumentos de gestión respectivos**. 28.2 **Verificación de cumplimiento de perfil de puesto**. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento de corresponder."*

Asimismo, **inobservó** los requisitos del cargo estructural correspondiente a **JEFE (A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A). CLASIFICACIÓN: EMPLEADO DE CONFIANZA (EC). X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS (Apéndice n.° 16),** que establece "***Formación académica:** Título profesional otorgado por universidad o equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar." Equivalencia: Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al*

[7] Página 18 del Manual de Clasificador de Cargos, X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS. 3. JEFE(A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A), aprobado por mediante Resolución de Alcaldía n.° 128-2023-MDS.
[8] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 528-2023-MDS de 26 de abril de 2023.
[9] Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

mínimo requerido o, Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados por la condición de egresado."
Experiencia: (...) Experiencia especifica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un año debe ser en el sector público. Alternativa para la experiencia especifica: Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado."

En el mismo sentido, **inobservó** con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.";* numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, que establece *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En el mismo sentido **inobservó** lo dispuesto en el literal d), artículo III Principios de la Ley del Servicio Civil, Título Preliminar; artículo 8, literal b) artículo 9 Proceso de Selección, Capítulo I INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL, Título III DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL; artículo 54 CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TITULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL de la **Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil** que sobre principios establece "Artículo III *d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.";* *"Artículo 8 Proceso de Selección (...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos. 9. Artículo Requisitos para acceder al Servicio Civil. Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere: (...)* ***b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto." (...)*** *"54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción. Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia,* ***así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad*** *o en la norma correspondiente.";* numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

3. **Cintia Mercedes Loayza Alvarez** identificado con DNI n.° 41482588, alcaldesa en el periodo de gobierno municipal 2023-2026, acreditada mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 del 5 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/2169-02-001 de 22 de mayo de 2024, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

MDS-SCE-CSDESIGNACIONES de 22 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios mediante documento S/N de 6 de junio de 2024 recibido el 11 de junio de 2024 sin documentar en dos (2) folios. (**Apéndice n.° 14**).

Cintia Mercedes Loayza Álvarez, en calidad de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, **designó indebidamente** a **Natalia Zoe Colmenares Paredes** en el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo[10], al **suscribir** la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023; no obstante incumplir la exdirectiva designada con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; evidenciándose con el ello el interés indebido en la designación; no obstante además, tener la resolución como sustento de la designación el ilegal Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 06)**; mismo que a pesar de haberse emitido **opinando favorablemente por la designación de una profesional titulada en Ciencias de la Comunicación en el cargo de Jefe de Abastecimiento**, se evidenció que la exdirectiva designada no cumplió con los requisitos de formación académica y experiencia especifica establecidas en el Manual de Clasificador de Cargos para ocupar el cargo estructural de jefe (a) de oficina, concretamente Jefe de la Oficina de Abastecimiento; no superando dicho informe una revisión razonablemente diligente de parte de la alcaldesa; debiendo evitar o corregir dicha situación, dado del poder del que estaba investida para efectuar dicha designación; contrario a ello, validó el citado informe técnico; afectando los principios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

Con los hechos descritos se advierte la presunta comisión dolosa del Delito de Nombramiento, designación, contratación, encargatura ilegal de cargo; en ese sentido, la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, en calidad de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por su accionar como responsable directo, **inobservó el cumplimiento de los requisitos del cargo estructural** establecidos para Jefe(a) de oficina / subgerente(a), específicamente para el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento; contemplados en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS; y **designó formalmente en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento a profesional titulada en Ciencias de la Comunicación**; no obstante la emisión del Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 06)**; mismo que a pesar de haberse emitido **opinando favorablemente por la designación, se emitió sin sustento normativo,** y no supera una revisión razonablemente diligente de parte de la alcaldesa; lo que debió llevar a evitar o corregir la cuestionada opinión favorable.

En este sentido, **incumplió** sus deberes funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo[11], *"Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía. (...) a)* ***Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos****; (...) f) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como* ***dictar*** *decretos y* ***resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."****; l); Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y* ***directivos públicos de confianza; cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulen el perfil de cada puesto (...)"***; así como hizo uso inadecuado de su atribución en la designación de un directivo público; no obstante incumplir este con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad conforme lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, numeral *"17.* ***Designar y cesar*** *al gerente municipal y, a propuesta de*

[10] Jefe(a) de Oficina / Subgerente (a), según Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS
[11] Aprobado mediante Ordenanza n.° 528-2023-MDS de 26 de abril de 2023.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

este, a los demás funcionarios y ***directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.***"[12]; relevando que el acto de designación materia de análisis consistió en designar a una profesional titulada en Ciencias de la Comunicación en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, que no cumplía con el perfil establecido por el MOF de la entidad.

Asimismo, **inobservó** los requisitos del cargo estructural correspondiente a **JEFE (A) DE OFICINA / SUBGERENTE (A). CLASIFICACIÓN: EMPLEADO DE CONFIANZA (EC). X. DESCRIPCIÓN DE CARGOS del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS (Apéndice n.° 16)**, que establece "***Formación académica:*** *Título profesional otorgado por universidad o equivalencia, en carreras afines al cargo que va a ocupar." Equivalencia: Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido o, Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados por la condición de egresado." Experiencia: (...) Experiencia especifica: dos (02) años en puestos o cargos relacionados con las funciones establecidas en el ROF, correspondientes al cargo de confianza que se va a ocupar, de los cuales, un año debe ser en el sector público. Alternativa para la experiencia especifica: Un (01) año de experiencia especifica en puestos o cargos de directivo, asociados al cargo de confianza que se va a ocupar, sea en el sector público o privado."*

En el mismo sentido, **inobservó** con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.";* numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, que establece *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En el mismo sentido **inobservó** lo dispuesto en el literal d), artículo III Principios de la Ley del Servicio Civil, Título Preliminar; artículo 8, literal b) artículo 9 Proceso de Selección, Capítulo I INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL, Título III DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL; artículo 54 CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TITULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL de la **Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil** que sobre principios establece "Artículo III *d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.";* *"Artículo 8 Proceso de Selección (...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos. 9. Artículo Requisitos para acceder al Servicio Civil. Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere: (...)* ***b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto." (...)*** *"54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción. Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.";* numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.°

[12] Numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley n.° 31433, publicada el 06 marzo 2022.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. **María Judith Zapata Martínez,** identificado con DNI n.° 09642012, ex Subgerenta de Defensoría del Vecino, durante el periodo de 1 de marzo de 2022 al 27 de julio de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2022-MDS de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y siendo dada por concluida su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 689-2022-MDS de 27 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 11**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/2169-02-001 de 22 de mayo de 2024, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-MDS-SCE-CSDESIGNACIONES de 22 de mayo de 2024, y no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 14**).

El exalcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, Giancarlo Guido Casassa Sánchez, designó irregularmente a María Judith Zapata Martínez en el cargo de Subgerenta de Defensoría del Vecino asignándole un cargo directivo, no obstante ella no cumplía con los requisitos establecidos en Manual Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 17)**; verificándose además que la servidora designada acepta voluntariamente o sin oposición el cargo en el que se le designa y lo ejerce hasta el 27 de julio de 2022, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía n.° 689-2022-MDS de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; hecho con el que se habría afectado el principio de mérito en el acceso al servicio civil, así como vulnerado el Manual de Organización y Funciones de la entidad, entre otras.

En ese sentido, **inobservó** los requisitos mínimos del cargo estructural correspondiente a la Subgerencia de Defensoría del Vecino establecido en el **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de septiembre de 2010 (Apéndice n.° 17); "*REQUISITOS MINIMOS. EDUCACIÓN:* • *Profesional Titulado en las ramas de Derecho o Administración de Empresas o Sociología o ramas afines.* • *Capacitación recibida en temas del área.* ***EXPERIENCIA:*** *02 años en el desempeño de actividades y funciones del área.* ***ALTERNATIVA:*** *Poseer una combinación de estudios y experiencia en actividades del área en el Sector Publico mayor de tres (03) años."*

En el mismo sentido, **inobservó** con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6° de la Ley n.° **27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.";* numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, que establece *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

En el mismo sentido **inobservó** lo dispuesto en el literal d), artículo III Principios de la Ley del Servicio Civil, Título Preliminar; artículo 8, literal b) artículo 9 Proceso de Selección, Capítulo I INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL, Título III DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL; artículo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

54 CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS TITULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL de la **Ley n.° 30057 – Ley de Servicio Civil** que sobre principios establece "Artículo III *d) Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles."; "Artículo 8 Proceso de Selección (...) En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos. 9. Artículo Requisitos para acceder al Servicio Civil. Para participar en un proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere: (...)* ***b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto." (...)*** *"54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción. Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia,* ***así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad*** *o en la norma correspondiente.";* numeral 4 del artículo 6° de la **Ley n.° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**, y modificatorias, que establece como principio de la función pública "4. *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El Servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La gestión municipal en el período 2022 y 2023, designó en cargos de confianza a profesionales que no cumplían con acreditar los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quienes a su vez aceptaron los cargos a pesar de tales incumplimientos; afectando con ello la idoneidad, meritocracia y la legalidad en el acceso y el adecuado funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

– "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La gestión municipal en el período 2022 y 2023, designó en cargos de confianza a profesionales que no cumplían con acreditar los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quienes a su vez aceptaron los cargos a pesar de tales incumplimientos; afectando con ello la idoneidad, meritocracia y la legalidad en el acceso y el adecuado funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

TERCERO PARTÍCIPE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Natalia Zoe Colmenares Paredes identificado con DNI n.° 70393492, ex jefa de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 8 de julio de 2023 al 9 de noviembre de 2023, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 04).**

Por haber aceptado el cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Surquillo, ilegalmente designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023, no obstante incumplir con los requisitos para acceder al cargo establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad, considerando además que el delito de Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo, es un tipo de delito de encuentro en el que habrían participado de manera autónoma y recíprocamente en calidad de autores en el tipo penal la funcionaria que la designa como la persona que acepta el cargo (quien al momento de la comisión del delito no era funcionaria ni servidora de la entidad) y lo ejerce hasta la presentación de su renuncia.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Surquillo, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Surquillo en el período 2022 y 2023 designó a la Subgerenta de Defensoría del Vecino y a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, que no cumplieron con acreditar los requisitos mínimos establecidos en el MOF y MCC respectivamente en cargos de confianza, quienes aceptaron los cargos a pesar de no cumplir con los perfiles requeridos; lo que afectó la idoneidad, meritocracia y la legalidad en el acceso y el adecuado funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital Surquillo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Surquillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Apéndice n.° 03:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. Delito tipificado en el Art. 381° del Código Penal. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. Delito tipificado en el Art. 399° del Código Penal.
Apéndice n.° 04:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDS de 7 de julio de 2023
Apéndice n.° 05:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 422-2023-MDS de 8 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 06:	Copia autenticada del Informe n.° 642-2023-MDS/OGA-OGRH de 7 de julio de 2023
Apéndice n.° 07:	Copia autenticada del Oficio n.° 002-2024-GG/UPSB de 20 de marzo de 2024 que adjunta el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Comunicación y Publicidad FORM-3-B
Apéndice n.° 08:	Copia autenticada del Memorando n.° 579-2023-MDS-GM de 7 de julio de 2023
Apéndice n.° 09:	Impresión con firma digital del Informe n.° D000031-2024-OGRH-OGA- MDS de 11 de enero de 2024
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2022-MDS de 1 de marzo de 2022
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 689-2022-MDS de 27 de julio de 2022
Apéndice n.° 12:	Copia simple de la constancia de egreso del Programa de Estudios de Educación Inicial de la Facultad de Educación, otorgado por la Facultad de Educación de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega de 28 de mayo de 2019
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de la Ficha de Datos de ingreso a la institución de María Judith Zapata Martínez del 15 de enero de 2019
Apéndice n.° 14:	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación. Copias autenticadas y copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad. Documentos originales de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados. Impresión con firma digital del Pliego de Hechos y los motivos que originaron su notificación de cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 15:	Copias autenticadas de Resolución de Alcaldía n.° 77-2023-MDS de 15 de febrero de 2023 e Impresión con firma digital Credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 de 5 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 16:	Copia autenticada del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168-2023-MDS de 8 de mayo de 2023
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo aprobado mediante Ordenanza n.° 528-2023-MDS de 26 de abril de 2023

Surquillo, 28 de junio de 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Ricardo Aldo Yataco Mesías
Supervisor de la Comisión
de Control

Raúl Martín Manrique Valenzuela
Jefe de la Comisión
de Control

Patricia Gabriela Saavedra Diaz
Abogada de la Comisión
de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Surquillo, 28 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO OCI R.A.

Ricardo Aldo Yataco Mesías
Jefe del OCI
Municipalidad Distrital de Surquillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:41:15 -05:00

Apéndice n.° 1

- Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
SUPERVISIÓN
MOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:42:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MANRIQUE VALENZUELA Raul Martin FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 28-06-2024 20:42:24 -05:00

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-2169-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La gestión municipal en el período 2022 y 2023, designó en cargos de confianza a profesionales que no cumplían con acreditar los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Urquillo, quienes a su vez aceptaron los cargos a pesar de tales incumplimientos; afectando con ello la idoneidad, meritocracia y la legalidad en el acceso y el adecuado funcionamiento de la administración pública.	Natalia Zoe Colmenares Paredes	70393492	Jefa de la Oficina de Abastecimiento	08/07/2023	09/11/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		-				X
2		Félix Gonzalo Tumay Soto	09867894	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	15/02/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 1057		-		X		X
3		Cintia Mercedes Loayza Álvarez	41482588	Alcaldesa	02/01/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 276		-		X		
4		María Judith Zapata Martínez	09642012	Subgerenta de Defensoría del Vecino	01/03/2022	27/07/2022	Decreto Legislativo n.° 1057						X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por YATACO MESIAS Ricardo Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 17:06:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Surquillo, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000190-2024-CG/OC2169

Señora:
Cintia Mercedes Loayza Álvarez
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Surquillo
Jr. Manuel Irribarren n.° 155
Surquillo/Lima/Lima

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2169-SCE

Referencia : a) Oficio n.° D000123-2024-OCI-MDS de 18 de abril de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Designación y aceptación de cargos de confianza, periodos 2022 – 2023" en la Municipalidad Distrital de Surquillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2169-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ricardo Aldo Yataco Mesías
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Surquillo
Contraloría General de la República

(RYM/rmv)
Nro. Emisión: 00094 (2169 - 2024) Elab:(U18146 - 2169)

94 AÑOS 1821 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UQWNIKM**

Firmado digitalmente por YATACO MESIAS Ricardo Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2024 09:20:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/2169

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000190-2024-CG/oc2169
EMISOR	:	RICARDO ALDO YATACO MESIAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	315

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el
inicio del Servicio de Control Específico a la "Designación y aceptación de cargos de confianza, periodos 2022 ¿ 2023"
en la Municipalidad Distrital de Surquillo a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2169-SCE, que recomienda disponer el
inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de
irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador P

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 004-2024-2-2169-SCE_28
2. OFICIO-000190-2024-OC2169 a MDS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65OT0VR**

Firmado digitalmente por YATACO MESIAS Ricardo Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2024 09:20:04 -05:00

3. Apendice 1[F]
4. Apendice 2[F]
5. Apendice 3[F]
6. Apendice 4[F]
7. Apendice 5[F]
8. Apendice 6[F]
9. Apendice 7[F]
10. Apendice 8[F]
11. Apendice 9[F]
12. Apendice 10[F]
13. Apendice 11[F]
14. Apendice 12[F]
15. Apendice 13[F]
16. Apéndice 14-1[F]
17. Apéndice 14-2[F]
18. Apéndice 14-3[F]
19. Apéndice 14-4[F]
20. Apéndice 14-5[F]
21. Apendice 15[F]
22. Apendice 18[F]
23. Apendice 16[F]
24. Apendice 17[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65OT0VR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2024 09:20:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000190-2024-CG/oc2169
EMISOR	:	RICARDO ALDO YATACO MESIAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Designación y aceptación de cargos de confianza, periodos 2022 ¿ 2023"
en la Municipalidad Distrital de Surquillo a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 004-2024-2-2169-SCE, que recomienda disponer el
inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de
irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador P

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/2169
2. Informe 004-2024-2-2169-SCE_28
3. OFICIO-000190-2024-OC2169 a MDS
4. Apendice 1[F]
5. Apendice 2[F]
6. Apendice 3[F]
7. Apendice 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ABZ40G**

8. Apendice 5[F]
9. Apendice 6[F]
10. Apendice 7[F]
11. Apendice 8[F]
12. Apendice 9[F]
13. Apendice 10[F]
14. Apendice 11[F]
15. Apendice 12[F]
16. Apendice 13[F]
17. Apéndice 14-1[F]
18. Apéndice 14-2[F]
19. Apéndice 14-3[F]
20. Apéndice 14-4[F]
21. Apéndice 14-5[F]
22. Apendice 15[F]
23. Apendice 18[F]
24. Apendice 16[F]
25. Apendice 17[F]

NOTIFICADOR : RICARDO ALDO YATACO MESIAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6ABZ40G**